

Diagnóstico de Accesibilidad 2024-2025

Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Unidad General de Transparencia y Sistematización de la
Información Judicial**

Contenido

I. Presentación	3
I. Lenguas indígenas identificadas.	4
II. Diagnóstico de las acciones en materia de accesibilidad que han sido implementadas en la SCJN	6
III. Análisis de las problemáticas y deficiencias identificadas	23
IV. Estrategias para subsanar las deficiencias	23
V. Planeación, programación y presupuestación.....	24
VI. Anexo 1. Resumen de cumplimiento de reactivos del apartado 2 del diagnóstico ..	25

I. Presentación

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece que la información pública será accesible a cualquier persona, por lo que los sujetos obligados deberán realizar acciones para evitar que todas las personas, sin motivo de discriminación alguno ejerzan sus derechos humanos de derecho a la información y a la protección de datos personales. Además, se señala que, en los procedimientos de acceso, entrega y publicación de la información, los sujetos obligados propiciarán las condiciones para que ésta sea accesible a cualquier persona.

Por otro lado, el 4 de mayo de 2016, se publicó el acuerdo del entonces Sistema Nacional de Transparencia por el que emitieron los criterios para que los sujetos obligados (SO) garantizaran condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables. Derivado de este acuerdo, el 20 de junio de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el calendario y la herramienta diagnóstica correspondientes.

Asimismo, conforme lo establecieron los Lineamientos Técnicos para publicar obligaciones de transparencia definidos a partir de la anterior Ley General, es obligatoria la publicación de dicha herramienta diagnóstica.

I. Lenguas indígenas identificadas.

Debido a que el ámbito de competencia de la SCJN corresponde al federal, se realizó la identificación de lenguas y sistemas en todo el territorio nacional. Se consultó el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, el cual en el apartado “Habla de lengua indígena”, especifica que a nivel nacional habitan **7 millones 364 mil 465 personas** de tres años y más, quienes son hablantes de alguna lengua.

Actualmente, se hablan 68 lenguas indígenas, aquellas con mayor cantidad de personas hablantes son *el náhuatl, el maya y las lenguas mixtecas y zapotecas*, como se puede observar en la siguiente tabla que integra los datos reportados en el Censo²:

Lengua	Porcentaje
Náhuatl	22.4%
Maya	10.5%
Tzeltal	8.0%
Tsotsil	7.5%
Mixteco	7.2%
Zapoteco	6.7%
Otomí	4.1%
Ch’ol	3.5%
Mazateco	3.2%
Resto de las lenguas	23.2%

Tabla 1. Lenguas indígenas en México con mayor cantidad de hablantes (Porcentaje)

¹ INEGI, 2020. Censo Nacional de Población y Vivienda, disponible en: <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

² INEGI, 2020, Habla de lengua indígena en México, disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx>

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

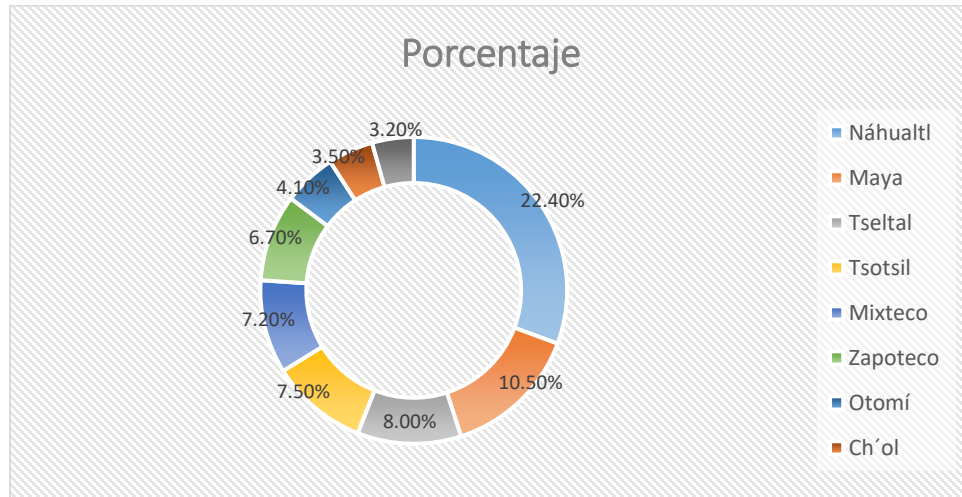


Gráfico 1. Lenguas indígenas en México con mayor cantidad de hablantes (Porcentaje)

Respecto de la distribución geográfica de la población que habla estas lenguas indígenas a lo largo del país se concentra en los estados de Oaxaca (31.2%), Chiapas (28.2%), Yucatán (23.7%) y Guerrero (15.5%).³ La SCJN cuenta con una guía de acceso a la información traducida a 16 lenguas como se reporta en la página número 7 del presente reporte.

³ *Ibidem.*

II. Diagnóstico de las acciones en materia de accesibilidad que han sido implementadas en la SCJN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio	I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas? Nota: considerar, por ejemplo: • Rampas. • Estacionamiento. • Sanitarios. • Distribución de las áreas. • Pasillos. • Escaleras. • Elevadores. • Señalización visual, auditiva y táctil. • Iluminación. • Salidas. • Barandales y pasamanos	Suficiente	Los 2 módulos de Información y Acceso Justicia ubicados en la CDMX cuentan con rampas de acceso y espacios de maniobra accesible para el desplazamiento de cualquier persona. institucional, se celebró la primera sesión ordinaria de 2023 del Comité de Accesibilidad e Inclusión, en la que se determinó la apertura de expedientes para la revisión de la accesibilidad física de los inmuebles de la Corte, adicionales al Edificio Sede, y la revisión de la accesibilidad de los sitios web y portales institucionales. Respecto de los Módulos de información ubicados en las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) se dio seguimiento a la segunda etapa del programa de accesibilidad en los inmuebles, lo cual incluyó la instalación de señalización en sistema Braille, alarmas audiovisuales, mapas hápticos (táctiles) y guías
	I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?	Suficiente	

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales (...)	I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas? Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: • Sillas de ruedas. • Bastones. • Muletas. • Bipedestadores. • Mobiliario ergonómico	insuficiente	podotáctiles (superficie con textura), entre otras, con lo cual se tiene un avance en este tema del 97% ⁴ .
	I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son. Nota: pueden consultar algunos	Insuficiente	No se cuenta con manuales e instrumentos de esta naturaleza.

⁴ Acciones reportadas en el Informe Anual de la Presidencia 2023 disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe-labores/2023-12/informe-anual-labores-2023.pdf>

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
	manuales y guías en las siguientes ligas⁵: https://libreacceso.org/wp-content/uploads/2024/07/SEDUVI-Actualiza-Normas-de-Accesibilidad-para-Espacios-Publicos-.pdf • NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud⁶: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5155477&fecha=16/08/2010#gsc.tab=0		
II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos,	II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas? Nota: puede ser, por ejemplo, en: • Comunicados y formatos en general.	Básico	La Unidad General cuenta con la Guía de Acceso a la Información para solicitantes traducido a lenguas indígenas, no obstante, se tiene que gestionar la actualización y reimpresión para socializarlo con los grupos de interés.

⁵ En la herramienta diagnóstica publicada por el entonces INAI se publicó este enlace: <http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/>

• Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad:

http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf no obstante, con el propósito de brindar información actualizada y verificable, se localizó y colocó el enlace vigente.

⁶ Ibídem anterior, el hipervínculo que aparece en la herramienta publicada es: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html>, por lo que se publicó el actualizado.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona (...)	• Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)		Asimismo, se cuenta con la asignación presupuestal desde 2024 para realizar traducciones de solicitudes de acceso y de ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales (ARCO). Sin embargo, hace falta mayor cobertura y promoción. Se considera que hace falta emitir una Guía respecto de los Derechos ARCO, aunque se cuenta con la traducción de avisos de privacidad en la lengua indígena Maya.
	II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille? Nota: puede ser, por ejemplo, en: • Comunicados y formatos en general. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).	Básico	La Unidad General cuenta con la Guía de Acceso a la Información para solicitantes en sistema Braille. Se realizó una distribución a todos los Módulos para su consulta en el caso de las asesorías presenciales que lo requieran. Se considera que hace falta emitir una Guía respecto de los Derechos ARCO, así como la actualización relacionada con la expedición de la nueva normativa de transparencia y acceso a la información.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
	II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?	Básico	La UGTSIJ cuenta con las guías para solicitantes, una de acceso a información y otra de protección de datos personales en versión audio, disponible en el portal de Transparencia https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/guias-para-la-ciudadania/guias-audio
	II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, ¿y con perspectiva de género? Nota 1: Considerar el lenguaje en distintos medios, como: Comunicados y formatos en general. · Medios masivos (televisión, radio). · Audios. · Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). · Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)	Suficiente	El material que publica y utiliza la UT sí es redactado en lenguaje incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género.
III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de	III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la	Básico	La Corte cuenta con asignaciones presupuestales para su contratación. Sin embargo, no usa intérpretes de lenguajes indígenas en sus sesiones, transmisiones o eventos.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen (...)	información y protección de datos personales?		En este caso, la sugerencia sería buscar alternativas tales como generar acuerdos o convenios con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.
	III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro	Básico	No se han realizado acciones en eventos sobre derechos humanos de acceso a la información, no obstante de acuerdo con la información proporcionada por Comunicación Social, se realizó la contratación de 164 servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM), equivalentes a 284 horas con 36 minutos, los cuales fueron realizados para la difusión de spots en televisión, internet y redes sociales, y en la realización de eventos organizados por diversas áreas de la Suprema Corte.
	III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos	Satisfactorio	En los órganos de la Corte que sesionan públicamente se elaboran versiones estenográficas que se publican en el portal de Internet institucional; entre la discusión de estos asuntos se encuentran

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
	personales? Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.		aquellos en materia de acceso a la información y protección de datos personales
IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada	IV.1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir? Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir. • Generar acuerdos con instituciones públicas	Satisfactorio	El personal de la UGTSIJ está sensibilizado para atender a personas que no sepan leer ni escribir, y con ello brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
uno de los sujetos obligados (...)	especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.		
	IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena? Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena. • Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales"	Básico	El personal no está capacitado para brindar la atención de manera oral, pero existe una partida a través de la cual la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial puede contratar los servicios de traducción que se requieran.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
	IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera? • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera. • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.	Satisfactorio	Existe personal que, sin estar certificado, puede brindar asesoría en inglés. Sin embargo, existe una partida a través de la cual la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial puede contratar los servicios de traducción que se requieran.
V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para	V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente: • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos	Satisfactorio	La Unidad General publica además de las obligaciones de transparencia, material para que las personas ejerzan sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. Cuenta con un repositorio que concentra las resoluciones del Pleno y Salas sobre el tema, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/informacion-adicional/asuntos-resueltos-scjn-materia-aac#_ftn1

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia (...)	en situación de vulnerabilidad. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.		Adicionalmente, la SCJN ha desarrollado los contenidos siguientes: • Apuntes sobre derechos de las personas con discapacidad: ajustes al procedimiento, los cuales brindan información sobre el derecho de dicha población a que se hagan ajustes a los procedimientos para garantizar su derecho de acceso a la justicia, lo que tiene un impacto en su garantía de acceso a la información y protección de datos personales. La descarga se puede realizar en: AJUSTES-PROCEDIMINETO.pdf • Apuntes sobre derechos de las personas con discapacidad: capacidad jurídica, los cuales contienen de forma sucinta la normativa y jurisprudencia para exigir y respetar dicho derecho, especialmente en el ámbito jurisdiccional, el cual es llave para que esa población pueda ejercer sus derechos -entre otros el de

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
			acceso a la información pública y protección de datos personales- sin discriminación. La publicación está disponible en: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-Capacidad-Juridica.pdf • Cuaderno de jurisprudencia: derechos de las personas con discapacidad, que agrupa la doctrina jurisprudencial de la SCJN en la materia, incluyendo la relativa a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Dicha publicación está disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/derechos-de-las-personas-con-discapacidad • Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad, el cual está dirigido a las personas juzgadoras de todo el país, en el que se brindan principios y estándares a observar cuando tienen ante sí la resolución de un

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
			caso que involucre personas con discapacidad. Está disponible en: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-discapacidad
	V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región? Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico. Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.	Básica	La Unidad General cuenta con la Guía de Acceso a la Información para solicitantes traducida a lenguas indígenas en formato digital.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Entendiéndose éstos como las características básicas que debe	VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lectores de pantalla"?	Básico	La UGTSIJ ha establecido diversos mecanismos para contar con un Portal de Transparencia que pueda ser accesible y ha asistido a cursos de capacitación para que los documentos e imágenes cuenten con textos y botones alternativos o descriptivos; marcado semántico utilizado apropiadamente; formularios con etiquetas claras; y página navegable utilizando el teclado; y contrastes de color adecuados. En este sentido, en el 2024 se evaluó la accesibilidad del portal de Transparencia Ciudadana, como parte de las actividades institucionales que se emprendieron para garantizar la accesibilidad de contenidos audiovisuales, comunicaciones, portales y páginas web; este diagnóstico se elaboró en 15 páginas web de la Corte, y se verificó el estado de cumplimiento de los requerimientos técnicos plasmados en los estándares internacionales en la materia, se identificaron las posibles barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en su uso y se recibió la recomendación de acciones para eliminarlas. De lo anterior, en el caso del portal de Transparencia, de los 9
	VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "amplificadores de imágenes"?	Insuficiente	
	VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lenguaje de señas"?	Insuficiente	
	VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "contraste de color"?	Suficiente	
	VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "información de contexto y orientación"?	Insuficiente	
	VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "documentos claros y simples"?	Satisfactorio	
	VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "identificación del idioma usado"?	Insuficiente	

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés (...))	VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?	Insuficiente	parámetros revisados, 5 eran aplicables al sitio; de estos 3 si cumplen con las condiciones y 2 no. Respecto de estos 2 aspectos están en proceso de resolución, lo cual se estima concluir en el mes de julio de 2025.
	VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?	Satisfactorio	
	VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	Suficiente	
	VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	Satisfactorio	
	VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?	Insuficiente	
	VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	Suficiente	

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
	VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan? Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.	Suficiente	
	VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin? Nota: considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.	Suficiente	

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar	VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos? Nota 1: se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia. Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos: • Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario). • Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.).	Satisfactorio	La Suprema Corte, cuenta con estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación; con redes de colaboración y sinergia con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia, y la promoción en la instrumentación de políticas intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género e inclusión que se despliegan en las atribuciones de las áreas de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género. Asimismo, el personal de la UGTSIJ ha tomado capacitaciones en materia de igualdad de género que ha brindado la institución.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Criterio	Preguntas	Preevaluación	Evidencia
a las personas sobre el ejercicio de los derechos	Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.		
	VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad? Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como: • Buen trato a la población usuaria de los servicios. • Atención con perspectiva de género y de derechos humanos. • Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.	Satisfactorio	La UGTSIJ ha tomado capacitaciones en materia de igualdad de género que se refirió anteriormente. Asimismo, se asistió al curso de Derechos humanos de las personas con discapacidad: implementación de la política de inclusión laboral y medidas generales del AGA III/2022.

III. Análisis de las problemáticas y deficiencias identificadas

A través del diagnóstico se puede dar cuenta de aquellos rubros en los que se presentan mayores áreas de oportunidad, y problemáticas que resolver para avanzar en el acceso a la información de grupos en situación de vulnerabilidad, que en términos generales se refieren a completar las acciones mínimas de accesibilidad física y de acceso web y mejorar son aquellas que permitan a la Corte tener en todos los aspectos una evaluación de “Suficiente” o “Satisfactorio”.

IV. Estrategias para subsanar las deficiencias

Las estrategias para resolver las problemáticas identificadas requieren de la colaboración interinstitucional de diversas áreas de la SCJN e incluso del Poder Judicial de la Federación, así como de la participación de organizaciones de la sociedad civil que de manera permanente coadyuven en el diseño e implementación de herramientas para lograr que todas las personas puedan acceder y ejercer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

V. Planeación, programación y presupuestación

Derivado de la reforma judicial y de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las acciones de planeación, programación y presupuestación, serán definidas en términos de la nueva organización del Órgano de Administración Judicial y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como del modelo definido en la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual reglamenta las disposiciones de la reforma de simplificación orgánica de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

VI. Anexo 1. Resumen de cumplimiento de reactivos del apartado 2 del diagnóstico

Inciso	Nivel de cumplimiento		Comentarios
I Ajustes razonables (4 reactivos)	Insuficiente	1	
	Básico	0	
	Suficiente	3	
	Satisfactorio	0	
II Accesibilidad de la información (4 reactivos)	Insuficiente	0	
	Básico	3	
	Suficiente	1	
	Satisfactorio	0	
III Lenguas indígenas, lenguaje de señas y subtítulos (3 reactivos)	Insuficiente	0	
	Básico	2	
	Suficiente	1	
	Satisfactorio	0	
IV Asesoría de solicitantes (3 reactivos)	Insuficiente	0	
	Básico	1	
	Suficiente	2	
	Satisfactorio	0	
V Información relevante (2 reactivos)	Insuficiente	0	
	Básico	1	
	Suficiente	0	
	Satisfactorio	1	
VI Portal Web accesible (15 reactivos)	Insuficiente	5	
	Básico	1	
	Suficiente	5	
	Satisfactorio	4	
VII Capacitación y sensibilización (2 reactivos)	Insuficiente	0	
	Básico	0	
	Suficiente	0	
	Satisfactorio	2	
% de reactivos con cumplimiento	(Básico + Suficiente + Satisfactorio)	26	Se obtiene un 79% de reactivos con cumplimiento suficiente o más (de un universo de 33)



Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Adenda Criterios descritos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

Capítulo II - Cuarto. Los sujetos obligados habrán de implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones (Acuerdo del SNT por el que se emiten los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, publicado el 4 de mayo de 2016 en el DOF).

I. **Ajustes razonables** para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

II. **Diseño y distribución de información en formatos accesibles** (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona,



Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, **se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.** La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:



Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

1. Que se incorporen lectores de pantalla;
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
3. Que se utilice el contraste de color;
4. Que se proporcione información de contexto y orientación;
5. Que los documentos sean claros y simples;
6. Que se identifique el idioma usado;
7. Que se utilice la navegación guiada por voz;
8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;
10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.

Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y



Diagnóstico para garantizar condiciones de accesibilidad en la SJCN

f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.